



Resolución Administrativa

Comas; 29 de Diciembre 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-018133-001 y el Informe Técnico N° 477-2023-CEGC-OP-HNSEB, elaborado por el Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del ex servidor **GRACIANO CERON MORALES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 444-2023-SA-HNSEB/OP, de fecha 24 de agosto del 2023, se cesó por Límite de Edad a partir del 12 de agosto del 2023, al ex servidor **GRACIANO CERON MORALES**, con el cargo de **TÉCNICO EN ENFERMERIA II, NIVEL STA, Plaza N° 063346, CÓDIGO DE AIRSHP N° 000149** y el Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990 (Caja de Pensiones); Unidad Ejecutora: 020-0136 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", Pliego N°011-Ministerio de Salud; comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, con Memorando N° 634-EGE-OP-HSEB-2023, la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo informa que, el ex servidor **GRACIANO CERON MORALES**, no tiene vacaciones pendientes. Asimismo, informa que inicia su periodo de comorbilidad el 20 de marzo del 2020 hasta el 01 de junio del 2022, generando un total de 3978 horas por compensar;

Que en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y Servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

De otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos»;



Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado»;

Que, el artículo el 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, **siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;**

Igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2 del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, **no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado el 15 de marzo del 2020, iniciando el periodo de emergencia el 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, que tiene por objeto prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020; de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505; y, de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, Mediante el Artículo 5° de la Ley N° 31632, indica que el plazo para la compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley;

Asimismo, el Artículo 6° de la precitada ley – establece que está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizadas al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, conforme al **Informe Técnico N°477-2023-CEGC-HNSEB**, emitido por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor del ex servidor **GRACIANO CERON MORALES**, la Entrega Económica por Compensación por Tiempo de Servicios, el monto ascendente a S/. 17,808.12 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 12/100 SOLES) por el período total de 45 años, 0 meses y 11 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado;



Resolución Administrativa

Comas; 29 de Diciembre 2023

Con los visados del Coordinador de la Coordinación del Equipo de Compensaciones y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto de Urgencia N° 078-2020. En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega durante el año fiscal 2023 a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de los hospitales, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER Y OTORGAR a favor del ex servidor **GRACIANO CERON MORALES**, identificado con D.N.I. N° **06932295**, con el cargo de **TECNICO EN ENFERMERIA II, NIVEL STA**, Plaza N° **063346**, CÓDIGO DE AIRSHP N° **000149** y el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 20530 (CAJA DE PENSIONES), del Departamento de Enfermería, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de la Unidad Ejecutora: 020-0136 - Pliego N°011-Ministerio de Salud; el monto ascendente a **S/. 17,808.12 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 12/100 SOLES)** por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** en aplicación al inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, y el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por el **período total de 45 años, 0 meses y 11 días de servicios efectivos prestados al Estado**, hasta el 11 de agosto del 2023, según se detalla a continuación en la **Liquidación N° 031-2023-CEGC-OP-HNSEB**:

RESUMEN CTS D.L. N° D.L. N° 276 + 1153		
Decreto Legislativo	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	37 años, 06 meses y 13 días	725.40
Monto D.L N° 1153	07 años, 05 meses y 28 días	17,082.72
TOTAL:	45 años, 0 meses y 11 días	S/17,808.12

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto: **2.1.1.9.2.1 (C.T.S)** de la Unidad Ejecutora 020-0136 Hospital Nacional Sergio E. Bernales, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que, el Equipo de Gestión de la Compensación de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4.- SEÑALAR que la presente Resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo, la incorporación de la presente resolución al legajo personal del ex servidor **GRACIANO CERON MORALES**.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



RVTC/ATJM/gst.

C.C:

- CEGE
- CEGC
- Legajos
- INTERESADO
- ESTADÍSTICA
- COMUNICACIONES
- ARCHIVO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Abog. Raúl Vignati Torres Castañeda
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
OAL N° 34382